



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 2 de marzo de 1994

NUM. 12

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley foral:

—Ley foral de modificación de la Ley foral 10/1990, de 23 de noviembre de Salud. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones y mociones:

—Resolución sobre los contratos blindados. Aprobación por el Pleno (Pág. 4).

—Moción sobre medidas que garanticen el pluralismo y juego democráticos (reforma del Reglamento del Parlamento). Rechazo por el Pleno (Pág. 4).

—Moción sobre medidas que garanticen el pluralismo y juego democráticos (reforma de la Ley foral de iniciativa popular y otras). Rechazo por el Pleno (Pág. 4).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el grado de ejecución de la partida “Subvenciones a otras asociaciones” del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).

—Pregunta sobre las pruebas de resonancia nuclear magnética realizadas en el Hospital de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—Pregunta sobre la partida “horas extraordinarias”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

—Pregunta sobre las gestiones realizadas por el Gobierno de Navarra para que el Ministerio autorice la inspección de vehículos agrícolas de importación usados en las ITV de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre la inadecuada utilización de pistas cortafuegos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

—Pregunta sobre la aplicación del Decreto foral 336/1993. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).

—Pregunta sobre las ayudas a las empresas en crisis. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—Pregunta sobre el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).

- Pregunta sobre los beneficios fiscales aplicables al “Año Santo Compostelano 1993”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- Pregunta sobre las medidas respecto a los empleos eventuales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre las transferencias de los servicios sanitarios de los municipios a las redes generales de salud, en materia de salud escolar. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre una colonia de abejas en el Hospital Reina Sofía de Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Ley foral de modificación de la Ley foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, aprobó la Ley foral de modificación de la Ley foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 25 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Ley foral de modificación de la Ley foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 58 de la Ley foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud dispone que:

1. La implantación de las Zonas Básicas de Salud se realizará conforme a lo previsto en la Ley Foral 22/1985, de 3 de noviembre de Zonificación Sanitaria de Navarra.

2. La estructuración, organización y funcionamiento de las Zonas Básicas de Salud se establecerá por vía reglamentaria.

Esa amplia facultad de desarrollo reglamentario concedida a los órganos de la Administración de la Comunidad Foral puede ser limitada cuando sea advertida la conveniencia de reservar expresamente a la Ley foral la regulación de cualquier cuestión relacionada con aquellos aspectos de organización administrativa. Y este es el caso en el que respecto al nombramiento de los Directores de los Equipos de Atención Primaria puesto que, ocupando un lugar preeminente en la organización y funcionamiento de los equipos, parece

oportuno fijar en la Ley de procedimiento a seguir para su nombramiento tal y como se hace con otros cargos relevantes de la Administración.

Por ello, se modifica la Ley foral de Salud, elevando a su texto articulado la regulación contemplada en el artículo 14 del Decreto foral 148/1986, de 30 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Estructuras de Atención Primaria de Salud.

Artículo único. Se modifica el artículo 58 de la Ley foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, mediante la adición de un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

3.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 anterior, el nombramiento de Director de Zona Básica de Salud se realizará para un período de tres años por el Director-Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de entre una terna del personal sanitario de los niveles A o B adscritos a la Zona Básica correspondiente, propuesta por los miembros del Equipo de Atención Primaria oído el Consejo de Salud de la Zona.

3.2 La elección de la referida terna se efectuará por el Equipo de Atención Primaria mediante voto personal y secreto y cada miembro del equipo señalará un máximo de 3 candidatos.

3.3 El Director-Gerente aplicará para el nombramiento la valoración de los méritos de las propuestas, que se determinarán conforme al baremo que reglamentariamente se apruebe.

Disposiciones Finales

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Ley foral.

Segunda. Esta Ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra."

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Resolución sobre los contratos blindados

APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución sobre los contratos blindados", aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 24 de febrero de 1994.

Pamplona, 25 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Resolución sobre los contratos blindados

El Parlamento de Navarra acuerda:

"Suprimir los contratos blindados que hubiera en la Administración foral y empresas públicas dependientes".

Moción sobre medidas que garanticen el pluralismo y juego democráticos (reforma del Reglamento del Parlamento)

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, el Pleno de la Cámara rechazó la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» sobre medidas que garanticen el pluralismo y juego democráticos (reforma del Reglamento del Parlamento), publicada en el

Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4, de 31 de enero de 1994.

Pamplona, 25 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Moción sobre medidas que garanticen el pluralismo y juego democráticos (reforma de la Ley foral de iniciativa popular y otras)

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, el Pleno de la Cámara rechazó la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» sobre medidas que garanticen el pluralismo y juego democráticos (reforma de la Ley foral de iniciativa popular y otras), publicada

en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4, de 31 de enero de 1994.

Pamplona, 25 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el grado de ejecución de la partida “Subvenciones a otras asociaciones” del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el grado de ejecución de la partida “Subvenciones a otras asociaciones” del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4, de 31 de enero de 1994.

Pamplona, 24 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida sobre el grado

de ejecución y distribución de determinada partida de los Presupuestos Generales de Navarra para 1993, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

La pregunta formulada contiene, a su vez, dos cuestiones:

1ª. Grado de ejecución y distribución efectuada para cada asociación de la partida denominada “Subvenciones a otras asociaciones”, por importe de 22 millones de pesetas, con número de línea 30750-5 dentro del proyecto “Acciones indirectas en Infancia y Juventud”.

2ª. Criterios del Gobierno para su distribución entre las asociaciones.

Por lo que se refiere al grado de ejecución de la Partida, debo señalar que éste ha sido del 100%.

En lo que respecta a la distribución que se ha efectuado para cada asociación, ésta ha sido la siguiente:

	Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre	Tercer Cuatrimestre	Total
Asociación Granja escuela Haritz Berri	2.661.623	2.661.623	3.076.754	8.400.000
Asociación Lantxotegi	1.422.360	1.422.360	1.655.280	4.500.000
Talleres escuela Etxabakoitz	1.122.815	1.122.815	1.304.370	3.550.000
Asociación juvenil Gaztelan	1.118.653	1.118.653	1.312.694	3.550.000
Taller ocupacional Virgen del Camino	133.333	133.333	183.334	450.000
Proyecto “Ciudadanos a los 11” del Ayuntamiento de Cizur Mayor				550.000
UNICEF			1.000.000	1.000.000
Total:				22.000.000

Contestando ya a la segunda de las cuestiones, relativa a los criterios aplicados para efectuar esta distribución, procede señalar lo siguiente:

Las subvenciones en materia de servicios sociales, deporte y juventud están reguladas por el Decreto Foral 94/1992, de 9 de marzo. A su vez, la Orden Foral 134/1992, de 2 de abril, aprueba las bases de la convocatoria anual de subvenciones para funcionamiento, equipamientos menores y fomento de actividades en materia de servicios sociales.

Conforme a la citada normativa, todas las entidades subvencionadas presentaron en tiempo y forma sus respectivas solicitudes.

Para la valoración de los expedientes y la consiguiente propuesta de subvención se han considerado, en todos los casos, los siguientes extremos:

a- Características de la Asociación. Se ha analizado su situación registral, su finalidad general y específica, su ámbito territorial, los medios económicos y patrimoniales con que cuenta para la consecución de sus fines, las actividades que realiza y sus métodos de trabajo, los recursos humanos de que dispone, y otros aspectos.

b- Proyecto presentado. Entre otros extremos, han sido objeto de análisis las características del colectivo de personas a que se refiere el proyecto, su procedencia, las diferentes actuaciones o servicios que el proyecto aporta a los usuarios, y otras circunstancias.

c- Presupuesto. Se ha realizado un análisis de las diferentes partidas, tanto de gastos como de ingresos.

d- Valoración. Por último, se realiza una valoración del proyecto en la que se tienen en cuenta todos los aspectos precitados, así como la experiencia de la Asociación, las necesidades de la zona donde se va a desarrollar su actuación, la incidencia de la población afectada en relación al resto de la población, los problemas familiares y sociales de los afectados, sus dificultades para el seguimiento normalizado del proceso educativo y para el acceso al empleo, el riesgo de caer en conductas marginales y delictivas, y otras circunstancias.

e- En el caso concreto de Unicef, señalar que la subvención de 1.000.000 de pesetas ha sido destinada a la realización, en diciembre de 1993 y en el teatro Gayarre de Pamplona, de un concierto para recaudar fondos para los damnificados por la guerra de la ex-república de Yugoslavia.

En función de todas las circunstancias expuestas, se ha procedido a efectuar la asignación de las subvenciones en los términos ya recogidos en esta Contestación.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de febrero de 1994.

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda: Ricardo de León Egüés

Pregunta sobre las pruebas de resonancia nuclear magnética realizadas en el Hospital de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria foral Ilma. Sra. D^a Itziar Gómez López, sobre las pruebas de resonancia nuclear magnética realizadas en el Hospital de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm.

10, de 16 de febrero de 1994.

Pamplona, 24 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Itziar Gómez López, sobre

diversos aspectos relacionados con la realización de pruebas de resonancia magnética nuclear, tiene el honor de remitir a V.I. la siguiente contestación:

1) ¿Por qué no se cita ninguna persona en el Hospital de Navarra a partir del día 11 de febrero del presente año, para realizar pruebas de resonancia magnética nuclear? (RMN) ¿Qué va a suceder a partir de esa fecha con las pruebas que se venían realizando por las tardes? ¿Se va a contratar a alguien por las tardes?

Cuestiones de gestión interna del Hospital de Navarra obligaron a detener la citación de nuevas resonancias magnéticas nucleares con fecha 11 de febrero, para realizar algunos ajustes. Los problemas planteados fueron solucionados y en el día de la fecha se está citando progresivamente y normalmente.

Debido a que existe lista de espera no se ha perjudicado a nadie, habiendo estado el aparato a pleno funcionamiento.

La resonancia magnética nuclear está funcionando en jornada de mañana y tarde y así va a continuar.

Se sigue manteniendo la contratación del profesional que venía realizando su actividad en resonancia en jornada de tarde, asegurándose así su funcionamiento.

2) ¿Cuántas resonancias se hacen como media en un día? ¿Cuántas se han realizado desde que entró en funcionamiento?

Se puede decir que diariamente no se realizan menos de 20 resonancias/día.

La distribución media en jornada es:

- Mañanas: 12,5
- Tardes: 8,5

El acumulado mensual, aproximadamente es entre 380-400 resonancias/mes, calculándose que en el año 1994 se llegará a los 4.500 estudios en resonancia magnética nuclear.

Desde su puesta en funcionamiento se han realizado 3.268 estudios. Anteriormente se realizaban, y se abonaban por conciertos:

La apertura de la R.M.N. del Hospital de Navarra se realizó en el mes de junio, consiguiéndose un rendimiento óptimo durante el último trimestre. Se siguen trasladando a la Clínica Universitaria resonancias de niños que requieren anestesia, una media de 17 al mes.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de febrero de 1994

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre la partida "horas extraordinarias"

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M^a Taberna Monzón, sobre la partida "horas extraordinarias", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4, de 31 de enero de 1994.

Pamplona, 24 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Félix María Taberna Monzón, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, referente al tema de la ejecución de la partida denominada "Horas Extraordinarias", incluida en la Ley foral 9/1993, de 30 de junio, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1993, tiene el honor de remitir a V.I. la siguiente contestación:

A) En relación a si se han ejecutado las partidas previstas y a cuánto ascienden, la información por departamentos (incluidos en cada uno de ellos los organismos autónomos de él dependientes) es la siguiente:

	Presupuesto Inicial 93	Presupuesto Realizado 93
Presidencia	36.993.000	37.327.780
Economía y Hacienda	5.412.000	2.683.277
Administración Local Ordenación del Terri- torio y Medio Ambiente	1.113.000	719.134
Educación y Cultura	4.503.000	3.193.572
Salud	37.347.000	7.895.437
Salud	27.402.000	15.488.153
Obras Públicas, Trans- portes y Comunicaciones	24.982.000	23.949.494
Agricultura, Ganadería y Montes	7.093.000	4.853.910
Industria, Comercio, Turismo y Trabajo	1.176.000	1.130
Bienestar Social, Deporte y Vivienda	2.743.000	1.308.737
Total	148.764.000	97.420.624

B) En cuanto a qué objetivos se han cubierto con el pago de estas horas extraordinarias en cada departamento, parece conveniente referirse a aquéllos en que la cuantía económica por el concepto de horas extraordinarias ha tenido mayor relevancia, así como a las actuaciones, objetivos o necesidades que han sido atendidos con el pago de dichas horas extraordinarias.

1. Departamento de Presidencia.

El pago de horas extraordinarias en el Departamento de Presidencia se concreta, en su práctica totalidad, en la Dirección General de Interior y viene referida a los colectivos de Policía Foral y Bomberos.

La actividad desempeñada por estos empleados está sujeta, por las características y condiciones inherentes a la misma, a incidencias imprevisibles. Así, cuando se producen los eventos o sucesos que dan lugar a la intervención y actuación de policías forales y bomberos, se exige la participación y la actividad laboral de la práctica totalidad de los empleados de dichos colectivos, sin que puedan atenderse las situaciones fortuitas creadas con los empleados normalmente previstos para la cobertura de un turno de trabajo normal.

Por su parte, en el caso concreto de los bomberos, el volumen pagado de horas extraordinarias trae, además, su causa de la existencia actual de una plantilla muy ajustada, casi al límite de las necesidades a cubrir. Esta situación se va a paliar de inmediato con la incorporación de los aspirantes aprobados a las plazas de bomberos recientemente convocadas, y que en estos momentos se encuentran realizando el preceptivo curso de formación.

2. Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Las horas extraordinarias realizadas en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones durante 1993, han sido fundamentalmente realizadas en el Servicio de Caminos, por personal técnico o "de campo", y han sido necesarias para cumplir dos objetivos fundamentales:

– Mantener en debidas condiciones de vialidad las carreteras navarras en momentos de afecciones climatológicas, tales como nieve, hielo, inundaciones, etc, o en otras situaciones de peligro como desprendimientos, etc. La índole de estas tareas exige muchas veces una actuación inmediata fuera de la jornada laboral.

– Atender debidamente al control y supervisión del voluminoso conjunto de obras en ejecución denominadas "Planes de pequeñas actuaciones de mejora de puntos peligrosos en diversas carreteras de Navarra" cuya realización fue aprobada a mediados del año 1993, en el marco de las medidas gubernamentales destinadas al fomento del empleo, que fueron acordadas dentro del pacto presupuestario entre los partidos mayoritarios.

3. Departamento de Salud.

El gasto en horas extraordinarias de este departamento se concentra básicamente en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para hacer frente a necesidades extraordinarias y urgentes de los distintos centros asistenciales y demás servicios sanitarios, referidos principalmente a labores de mantenimiento, prolongación de jornada por terminaciones de trabajos puntuales, coberturas de bajas laborales repentinas y necesidades similares derivadas de las características en la prestación de dichos servicios.

4. Departamento de Educación y Cultura.

Los conceptos más significativos del gasto realizado en horas extraordinarias por el Departamento de Educación y Cultura han sido los siguientes:

– Realización de cursos correspondientes al programa de formación profesional ocupacional no encontrándose expertos para impartirlos a través de las oficinas de empleo del INEM (procedimiento primeramente utilizado en el departamento), siendo ineludible solicitar la colaboración del personal capacitado propio de los institutos de formación profesional.

– La realización de oposiciones para el personal docente, ya que deben realizarse necesariamente antes del comienzo de cada curso, exige la concentración de tribunales y aspirantes en determinados centros en jornada de mañana y tarde y el gasto correspondiente en horas extraordinarias (aproximadamente 2.000.000 ptas.) del personal subalterno y de limpieza de los citados centros.

5. Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

El gasto realizado en horas extraordinarias por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes ha venido motivado y ha atendido, en primer término, aquellas actuaciones y actividades que por su propia naturaleza generan dicha necesidad de gasto. Así, cabe reseñar de forma enunciativa: valoración de daños producidos por inundaciones y otras incidencias meteorológicas; práctica y realización de tratamientos por medios aéreos de la procecionaria; participación en ferias de promoción de productos agrarios.

En segundo término, se ha producido durante el año 1993 aumento del trabajo de carácter administrativo, motivado por la tramitación de subvenciones (ayudas a superficies) solicitadas y amparadas por la modificación de la política económica común.

6. Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En el ámbito de actuación de los guardas de medio ambiente, cuyo régimen específico viene regulado por el Decreto foral 235/1992, de 22 de junio, existen una serie de tareas que por su propia naturaleza obligan en determinadas ocasiones a la prolongación de la jornada de trabajo. Entre ellas se pueden citar como más habituales los muestreos de poblaciones de peces efectuados mediante presa eléctrica, la atención al guarderío por radio durante las tardes o la atención a la granja de conejos de Miluce.

En el resto de departamentos del Gobierno de Navarra, el gasto durante el año 1993 en concepto de horas extraordinarias ha tenido escasa relevancia cuantitativa, incluso en alguno de ellos ha sido insignificante.

C) Finalmente, respecto a la posibilidad de suprimir la realización de horas extraordinarias por nuevas contrataciones, debe recordarse que la compensación por horas extraordinarias se produce en aquellos servicios que se realizan excepcionalmente fuera de la jornada establecida con carácter general. En este sentido, deben diferenciarse dichas situaciones excepcionales que dan lugar al abono de horas extraordinarias de aquellas otras realidades en que, con carácter habitual, no se atiende debida y suficientemente determinado servicio público, haciéndose necesaria la contratación o, incluso, la provisión con carácter fijo de determinado puesto de trabajo. Así, cuando se ha producido la segunda de las situaciones descritas, el Gobierno de Navarra, dentro de los medios y recursos existentes, ha adoptado las medidas necesarias, como en el caso de la provisión definitiva de puestos de trabajo de bomberos.

Por otra parte, no debe olvidarse que el abono de horas extraordinarias normalmente se hace a diferentes empleados, en diferentes momentos temporales y ante necesidades puntuales, mientras que la contratación de un trabajador para determinado puesto de trabajo exige la previa necesidad de cubrir y atender de forma habitual y permanente una concreta y definida actividad.

A mayor abundamiento, recordar que el Gobierno de Navarra en virtud del Acuerdo sobre condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para los años 1992 y 1993, firmado con fecha 26 de febrero de 1992, se comprometió a establecer un límite cuantitativo del número de horas extraordinarias realizables por sus empleados concretado en cincuenta horas anuales, que se excepcionan en los supuestos de trabajos extraordinarios y urgentes o tareas de prevención o reparación de siniestros u otros daños, así como la posibilidad de compensar su realización mediante tiempo de descanso, en lugar de la económica prevista.

En cumplimiento de dichos Acuerdos, se aprobó la Orden foral 116/1992, de 17 de agosto, del Consejero de Presidencia, por la que se fijan las limitaciones y requisitos exigibles para la realización de horas extraordinarias por parte de los empleados al servicio de la Administración Foral y de sus organismos autónomos.

De ello se desprende la voluntad del Gobierno de Navarra de racionalizar y limitar cuantitativamente la realización de horas extraordinarias, de manera que no resulta aceptable ni posible suprimir la racional realización de horas extraordinarias por nuevas contrataciones, respondiendo ambas

situaciones, como ya se ha expuesto, a diferentes necesidades.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181

y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de febrero de 1994

El Consejero de Presidencia: Miguel Sanz Sesma

Pregunta sobre las gestiones realizadas por el Gobierno de Navarra para que el Ministerio autorice la inspección de vehículos agrícolas de importación usados en las ITV de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Fermín Ciáurriz Gómez, sobre las gestiones realizadas por el Gobierno de Navarra para que el Ministerio autorice la inspección de vehículos agrícolas de importación usados en las ITV de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53, de 23 de diciembre de 1993.

Pamplona, 24 de febrero de 1993

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En relación a la pregunta efectuada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Fermín Ciáurriz Gómez, adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, tengo el honor de remitirle la siguiente contestación:

1.ª ¿Qué gestiones ha realizado la Consejería para que el Ministerio autorice que la referida inspección se realice en ITV de Navarra?

La inspección técnica de vehículos (ITV) agrícolas usados de importación sujetos a homologación se inscribe dentro de la normativa general de vehículos de importación usados sin distinción entre vehículos agrícolas, de transporte de mercancías o de transporte de personas.

En el Real Decreto 2140/85 de 9 de octubre, modificado por el Real Decreto 1528/88 de 16 de diciembre, se establece entre otros requisitos la obligatoriedad de que los vehículos usados de importación se sometan a una inspección técnica unitaria en cualquiera de las estaciones ITV expresamente designadas al efecto.

El organismo competente en estas designaciones es la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria y Energía con la que se han mantenido contactos al respecto.

Ha sido criterio de esta Dirección General de Política Tecnológica designar estaciones ITV habilitadas al respecto para este menester, aquellas que son gestionadas directamente por la propia Administración del Estado o por las Administraciones de las respectivas comunidades autónomas.

Al no existir en Navarra ninguna estación ITV gestionada por la propia Administración ya que todas las existentes son privadas en régimen concesional, hasta la fecha, no se ha habilitado ninguna de ellas para tal fin.

2.ª ¿Qué razones existen para que no se haya autorizado dicha inspección hasta la fecha?

Tal como se señala en la respuesta a la pregunta anterior, al no existir en Navarra ninguna estación ITV gestionada por la propia Administración, no se dan las circunstancias favorables para que la Dirección General de Política Tecnológica modifique su criterio.

No obstante esta Consejería es consciente de la necesidad social de atender las demandas de usuarios de los servicios de inspección técnica de vehículos que hoy no pueden ser realizados en Navarra, para lo cual mantienen conversaciones con la citada dirección general a fin de que modifique el criterio hasta ahora mantenido.

3.ª ¿Cuándo prevé que se podrán pasar las correspondientes revisiones en nuestra Comunidad?

Si bien no hay una fecha cierta para asegurar el inicio del servicio requerido, ya que esto depende del resultado de las gestiones que se vienen

realizando con la Dirección General de Política Tecnológica y las empresas concesionarias del citado servicio de inspección técnica de vehículos, estimamos que se pueda disponer al menos de una estación para el

segundo semestre de este año.

Pamplona, 9 de febrero de 1994

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Angel Luis Rodríguez San Vicente

Pregunta sobre la inadecuada utilización de pistas cortafuegos

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre la inadecuada utilización de pistas cortafuegos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4, de 31 de enero de 1994.

Pamplona, 25 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Ilmo. Sr. Don Martín Landa Marco, Parlamentario foral, adscrito al Grupo Parlamentario "Mixto-Izquierda Unida", sobre diversos extremos de la utilización de las pistas cortafuegos por vehículos todo terreno, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, manifiesta lo siguiente:

La habilitación de pistas cortafuegos en prevención de incendios forestales, es considerada necesaria por el Gobierno de Navarra.

Si bien la realización de la construcción o adecuación de las pistas cortafuegos corresponde al Gobierno de Navarra, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la regulación del uso singularizado de cada una de ellas, corresponde a las entidades locales.

Hay algunas entidades locales que no permiten el uso general de las pistas del monte, sin que otras hayan tomado medidas en ese sentido.

En definitiva, la regulación del tránsito por las pistas de un determinado monte o término, puede

ser realizada por las entidades locales y también por la administración forestal, a propuesta de las entidades locales, de oficio, o a propuesta de la administración medio ambiental.

La autorización o no, es, en resumen, una cuestión de equilibrio puesto que se debe permitir y aun promocionar la visita de los ciudadanos al monte, mientras no se produzcan daños en el mismo, daños que deben ser demostrables y, en la medida de lo posible, medibles.

La prohibición pura y simple no está justificada y atenta a las libertades personales. La limitación debe hacerse, y es un deber realizarla, siempre que suponga un riesgo de alteración importante del medio natural, no antes.

El debate y la clarificación del uso múltiple del monte (y por tanto de sus infraestructuras), tanto a nivel técnico (administración forestal y medio ambiental), como ciudadano (exposición pública), como político (autoridades locales, Gobierno de Navarra, Parlamento Foral), será realizado a lo largo del presente año, en el marco del ya iniciado Plan Forestal de Navarra.

A partir del Plan, se podrán tomar decisiones para el conjunto de Navarra, por zonas o comarcas y aun para montes singulares, en relación con la prohibición absoluta, la prohibición hasta ciertos límites, o aun el fomento del uso múltiple del bosque por los ciudadanos.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I., en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de febrero de 1994

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes: José-Cruz Pérez Lapazarán

Pregunta sobre la aplicación del Decreto foral 336/1993

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Angel Rincón Huerta sobre la aplicación del Decreto foral 336/1993, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 8, de 9 de febrero de 1994.

Pamplona, 25 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Ilmo. Sr. Don Angel Rincón, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario "Herri Batasuna", sobre diversos aspectos relativos a la aplicación del Decreto foral 336/93, de 8 de noviembre, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, manifiesta lo siguiente:

Con motivo de la situación existente en gran parte del campo español, la Jefatura del Estado aprobó el Real Decreto Ley 3/1992, de 22 de mayo, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 127, de 27 de mayo de 1992, por el que se adoptaban medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía. En el citado Real Decreto se establecía que el Gobierno determinaría las zonas donde estarían ubicadas las explotaciones con derecho a percibir los auxilios económicos fijados en el Real Decreto.

La zona de Navarra que reunía las condiciones para poder acogerse a los beneficios establecidos por la sequía abarcaba los municipios de: Ablitas, Arguedas, Buñuel, Cabanillas, Cascante, Castejón, Cintruénigo, Corella, Cortes, Fitero, Fontellas, Fustiñana, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tudela, Tulebras y Valtierra.

El Gobierno de Navarra, en función de sus atribuciones, consideró necesario arbitrar medidas, bien complementarias a las aplicadas por el Estado, bien similares a ellas cuando las competencias fueran plenas del Gobierno de Navarra.

En su virtud, se aprobó el Decreto foral 336/1993, de 8 de noviembre, por el que se establecía el procedimiento para la devolución de las cantidades satisfechas por la contribución sobre actividades agrícola y pecuaria, correspondientes al año 1992 en las localidades anteriormente citadas, y de compensación por disminución de ingresos en los ayuntamientos afectados. Este Decreto suponía aplicar para la zona afectada en Navarra, las mismas medidas que el Estado aplicaba al resto de las zonas de España y que venían determinadas en el Artículo 2º del Real Decreto Ley 3/1992, de 22 de mayo.

A su vez, en ese Real Decreto y en su artículo 4º, se arbitrabon bonificaciones de cinco puntos de interés a los préstamos para la adquisición de alimentos para el ganado. El Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de 30 de julio de 1992, aprobó un complemento de 3 puntos de interés a la bonificación que aprobó el Estado.

El Gobierno de Navarra ha pretendido, a través de las disposiciones legales citadas, arbitrar medidas para compensar los daños producidos por la sequía, que, o bien, no discriminen a los agricultores o ganaderos con respecto al resto del país o complementar, en su beneficio, medidas que contribuyan en mejor medida a paliar los daños causados en las explotaciones de los agricultores y ganaderos navarros.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I., en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de febrero de 1994

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes: José-Cruz Pérez Lapazarán

Pregunta sobre las ayudas a las empresas en crisis**CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las ayudas a las empresas en crisis, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46, de 22 de noviembre de 1994.

Pamplona, 25 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En relación a la pregunta con solicitud de respuesta escrita formulada por el Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. D. Angel Luis Rodríguez San Vicente, tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1.- En el ejercicio 1993 se ha ejecutado un total de 4.483.605,172 millones de pesetas correspondientes a la partida "Subvenciones a fondo perdido por inversión y empleo".

2.- Las empresas que han recibido subvención con cargo a dicha partida, sus cuantías y fin son las siguientes:

Empresa	Importe	Concepto
ACEROS MOLDEADOS DE LACUNZA S.A.	11.791.527	Inversión
AGORRETA REVUELTAS, JUAN JOSE Y O.	637.500	Inversión
AGRIAUTO REMON S.A.	5.333.067	Inversión y empleo
AGRICOLA SAKANA S.L.	8.044.772	Inversión
ALABASTROS ALJUNA S.L.	96.000	Inversión
ALABASTROS ESPAÑOLES S.L.	1.888.324	Inversión
ALABASTROS HERNAN S.L.	905.050	Inversión
AP AMORTIGUADORES S.A.	307.546.834	Inversión
ARGAMOLDES S.A.L.	4.400.000	Inversión y empleo
ARREGUI MARTINICORENA, ANDRES	3.216.000	Inversión
AZCOYEN HOSTELERIA S.A.	3.569.166	Inversión
BERRADE BURGUI, Fcº y MAYA AYERRA, J.	682.346	Inversión
BERRUETA MENDAZA, JUSTINO	3.306.719	Inversión
BICICLETAS LETONA S.L.	5.691.992	Inversión
BILDU-LAN S.C.I.	3.067.353	Inversión
BOBINADOS OSES S.L.	2.808.960	Inversión
CAL INDUSTRIAL, S.A.	6.145.242	Inversión
CALDERERIA NAVARRA S.A.L.	4.658.983	Inversión y empleo
CALZADOS IRABIA S.L.	602.155	Inversión
CANTERAS ALDOYAR S.L.	3.763.800	Inversión
CARPINTERIA ERGULAN S.L.	44.730	Inversión
CARPINTERIA GOÑI LORENTE S.L.	2.880.000	Inversión
CARPINTERIA LA BURUNDA S.A.	1.254.933	Inversión
CARPINTERIA LARRAIBIDE S.L.	5.430.106	Inversión
CARTYMAN S.L.	7.500.000	Inversión
CASADO VELASCO CARLOS	943.480	Inversión
CERCADOS METALICOS DE NAV.DUBLAN S.L.	7.053.198	Inversión
COFREN S.A.	19.706.000	Inversión
COMPUESTOS Y GRANZAS S.A.	41.098.794	Inversión y empleo
CRISTALERIA EKI S.L.	1.403.532	Inversión
DECOVIDRIO S.A.L.	5.165.515	Inversión
DYNAMIT NOBEL IBERICA S.A.	26.765.280	Inversión y empleo
DYNOPLAST S.A.	300.000.000	Inversión
EGA TEXTIL S.A.	4.820.660	Inversión

ENCUADERNACIONES NIETO S.C.I.	717.228	Inversión
ERRO HUARTE JAVIER	443.398	Inversión
EUROVESTIR S.A.	7.280.434	Inversión
EXCLUSIVAS JAUFA S.A.	7.500.000	Inversión
EXTRUSION Y COMERCIALIZACION PLAST.	9.529.291	Inversión y empleo
FABRICADOS GANADEROS S.A.L.	627.273	Inversión
FERRALLAS IBARREA S.L.	2.395.925	Inversión
GAMARGA S.A.	2.745.398	Inversión
GRAFICAS ARGA	380.400	Inversión
GRAFICAS AZUR S.A.	3.946.762	Inversión
GRAFICAS CEMS S.L.	2.328.500	Inversión y empleo
GRAFICAS ESTELLA S.A.	286.774	Inversión
GRAFICAS PAMPLONA S.A.L.	111.880	Inversión
GRAFICAS TRES S.A.	20.273.975	Inversión y empleo
GRANITOS MENDEVIA S.L.	1.180.032	Inversión
GUARDIAN NAVARRA S.A.	1.346.500.000	Inversión
HIDRO RUBBER IBERICA S.A.	30.333.933	Inversión y empleo
HIJOS DE J.M.MARRODAN S.A.	378.339	Inversión
HUALDE LETE, FRANCISCO	2.250.000	Inversión
IDAZLUMA, S.A.	1.396.474	Inversión y empleo
IMPRECI S.A.L.	4.332.375	Inversión
INDUSTRIA NAVARRA DEL ALUMINIO S.A.	14.787.879	Inversión
INDUSTRIAS ARANGUREN S.A.	2.311.652	Inversión
INDUSTRIAS DEL MUEBLE ARCO S.A.L.	1.320.882	Inversión
INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS CORELLA	1.397.750	Inversión y empleo
INDUSTRIAS ESTEBAN S.A.	20.764.073	Inversión
INDUSTRIAS LANEKO S.A.L.	34.115.907	Inversión
INDUSTRIAS SAN ISIDRO S.L.	3.435.125	Inversión
INES MULLIEZ CORELLA S.A.	1.500.000	Inversión y empleo
INYECCIONES TERMICAS S.A.	8.944.571	Inversión
ISOCAR S.L.	8.052.713	Inversión y empleo
JORDANA ARZA JOSE	1.556.480	Inversión
LA INDUSTRIAL SANGUESINA S.A.	3.624.588	Inversión
LAZARO ECHEVERRIA S.A.	37.525.760	Inversión
LECUMBERRI SUBERVIOLA S.I.	3.369.434	Inversión y empleo
LOPEZ GARCIA JUAN	1.000.000	Inversión
LUNKE NAVARRA S.A.	21.473.041	Inversión
M.TORRES DISEÑOS INDUSTRIALES S.A.	19.523.366	Inversión
MAGNESITAS NAVARRAS S.A.	16.339.143	Inversión
MAGOTEAUX LUZURIAGA S.A.	29.166.800	Inversión
MANUFACTURAS BELASCOAIN S.A.L.	2.315.661	Inversión y empleo
MARCILLA IRURZUN, ROMAN Y FCº	2.060.410	Inversión
MATERIALES PETREOS S.A.	5.727.929	Inversión y empleo
MECANIZADOS DE PRECISION IRUÑA S.A.L.	6.909.291	Inversión
MOLDES Y RECUBRIMIENTOS LAN S.A.L.	550.488	Inversión
NAVARRA DE APLICACIONES PLAST.S.A.	8.017.732	Inversión y empleo
NORTON S.A.	24.442.778	Inversión
OLESTU S.A.	1.000.287	Inversión
ONENA S.A.	4.999.085	Inversión y empleo
PEJENAUTE MARTINEZ, JOSE Mª	240.345	Inversión
PREFABRICADOS NAVARROS S.A.	8.545.063	Inversión
PRODUCCION DE MOLDES S.A.L.	1.305.700	Inversión
PRODUCTOS KOL S.L.	106.417.200	Inversión
PROYECTOS MINEROS E INGENIERIA S.A.	1.500.000	Inversión
RECUBRIMIENTOS PLASTICOS S.A.	4.522.202	Inversión
ROHN AND HAAS ESPAÑA S.A.	15.019.258	Inversión
SARRIO TISU S.A.	111.400.855	Inversión

SEVILLANO PASCUAL FELIX	1.122.100	Inversión
SDAD.ESPAÑOLA AUTOMOVILES TURISMO	1.400.000.000	Inversión y empleo
SUBERO PEREZ JOSEFA	4.926.862	Inversión
TAICOLOR S.L.	10.500.000	Empleo
TALLERES BAIKOLAR S.L.	4.614.479	Inversión
TALLERES ETAYO-JIMENEZ S.A.	5.225.090	Inversión y empleo
TALLERES JAVIER S.L.	9.181.378	Inversión
TALLERES LANTEGUI S.L.	2.059.198	Inversión
TALLERES MUÑOZ S.A.	2.058.020	Inversión
TALLERES OLAONA S.L.	4.295.200	Inversión
TALLERES USUA S.A.L.	892.887	Inversión
TARRE S.A.	3.468.128	Inversión y empleo
TECNOCONFORT S.A.	117.019.827	Inversión
TENERIAS OMEGA S.A.	1.000.000	Empleo
TRANSFER SPORT S.L.	1.621.743	Inversión y empleo
TRW TORFINASA S.A.	110.465.609	Inversión
ULLATE SEBASTIAN ANTONIO	857.821	Inversión y empleo
UNICE S.A.	8.000.000	Inversión
UNION DE INDUSTRIAS C.A.,S.A.	7.855.487	Inversión
VIANATEX S.A.	2.427.428	Inversión y empleo
ZERTAN ELECTRONICA S.A.	3.670.058	Inversión

3.- Para el ejercicio 1.994 se estima una previsión de ayudas por importe de 5.246 millones de pesetas y para el ejercicio de 1.995 de 4.225 millones de pesetas.

Pamplona a 10 de febrero de 1994

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Angel Luis Rodríguez San Vicente

Pregunta sobre el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso, sobre el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4, de 31 de enero de 1994.

Pamplona, 25 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre diversos aspectos relacionados con el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud,

tiene el honor de remitir a V.I. la siguiente contestación:

a) El Gobierno de Navarra comparte la necesidad y oportunidad de definir un catálogo de prestaciones en el ámbito del Sistema Nacional de Salud en desarrollo de la normativa definida en la Ley General de Sanidad que sea compatible con nuestra Ley foral de Salud en un intento de racionalizar el gasto sanitario público.

b) El Gobierno de Navarra comparte la propuesta de catálogo que fue objeto de estudio en la reunión del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrada el pasado mes de diciembre en Bilbao, consolidando las actuales prestaciones y extendiendo al conjunto del país otras que en el caso de Navarra ya se estaban ofreciendo, como por ejemplo la salud mental, la planificación familiar, la detección precoz del cáncer de mama, etc.

c) El Gobierno de Navarra comparte, y así trasladó este criterio al Ministerio de Sanidad y Consumo, la exclusión por el momento del catálogo de prestaciones, de la cirugía estética, el cambio de sexo (salvo en casos patológicos), la hipnosis, los tratamientos de balneario y las curas de reposo. Dichas prestaciones no corren a cargo del sistema público. No obstante lo anterior, debe considerarse la litotricia biliar como prestación que ofrece el Servicio Navarro de Salud, como es lógico, cuando existe absoluta indicación médica en los casos concretos.

d) El Gobierno de Navarra comparte el criterio consensuado en el Consejo Interterritorial, al cual así lo hizo saber, de la exclusión por el momento de la reproducción asistida. Se trata de técnicas que todavía presentan un elevado índice de fracasos. Por otra parte su demanda es pequeña y, en todo caso, en el momento de su inclusión como prestación deberán tenerse en cuenta criterios de ordenación territorial de los recursos y de posibilitar el acceso en términos de igualdad de todos los beneficiarios.

No obstante, el Departamento de Salud, en el ámbito del Plan de atención sanitaria de la mujer va a estudiar su posible puesta en práctica previo estudio de demanda y de efectividad y eficiencia de sus técnicas.

e) El Gobierno de Navarra considera que la incorporación de nuevas prestaciones debe realizarse asegurando criterios de respeto a la libertad de indicación y prescripción de los profesionales de salud, y, asimismo garantizando la financiación suficiente de las mismas debiendo mediar la deci-

sión política correspondiente en la incorporación de la prestación al sistema.

Naturalmente deberán respetarse las competencias que en materia de planificación y ordenación sanitaria corresponde a las comunidades autónomas.

f) Asimismo, y, como complemento del apartado anterior, el Gobierno de Navarra considera que la incorporación de nuevas prestaciones debe venir precedida del cumplimiento de una serie de requisitos que pasen por considerar la justificación social de una nueva prestación, que se demuestre su seguridad, así como discernir técnicamente la eficiencia y efectividad de una prestación al menor costo posible, y todo ello como consecuencia de un proceso de discusión en el que concurran los responsables públicos, los profesionales sanitarios y los propios ciudadanos como clientes potenciales en una prestación.

g) El Gobierno de Navarra considera que en el proceso de incorporación de nuevas prestaciones se debe respetar la competencia de las comunidades autónomas en materia de planificación y ordenación de sus propios servicios para incorporarlas de forma efectiva, una vez que tales prestaciones hayan sido validadas técnicamente.

Lo que tengo el honor de remitir a V.I. en cumplimiento del artículo 187 del vigente Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de febrero de 1994

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre los beneficios fiscales aplicables al “Año Santo Compostelano 1993”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra” sobre los beneficios fiscales aplicables al “Año Santo Compostelano 1993”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4, de 31 de enero de 1994.

Pamplona, 25 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra” sobre los beneficios fiscales aplicables al “Año Santo Compostelano”, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente:

Según la documentación que obra en poder de la Institución Príncipe de Viana, las actividades acogidas a los beneficios fiscales por inversiones

efectuadas en el Camino de Santiago han sido las siguientes:

– Real Casa y Colegiata de Roncesvalles (CIF Q3100087 J)

Localidad: Roncesvalles

Actividad: Hostelería (Hostal Casa Sabina)

Inversión: 40.464.465 pesetas

Bonificación: 3.175.184 pesetas

Subvención a fondo perdido: 8.092.893 ptas.

– Beatriz Carballo Erburu, José Félix Martínez Choperena, María Camino Rey Beltza y Joaquín Sánchez García (CIF E31172471)

Localidad: Espinal

Actividad: Camping (Camping Urrobi)

Inversión: 39.993.937 pesetas

Subvención a fondo perdido: 7.998.787 ptas.

Para conocer definitivamente el número de los beneficiarios, habrá que esperar a la liquidación del Impuesto de Sociedades, donde se reflejará todo el contenido de los beneficios fiscales interesados.

El interés ha sido discreto, probablemente por la situación económica que vive el país y que obedece a circunstancias por todos conocidas. Los medios utilizados por el Gobierno de Navarra para dar a conocer estos beneficios han sido el Boletín Oficial de Navarra (2 de julio de 1993), los servicios del Ministerio de Cultura y del Consejo Jacobeo, y los medios de comunicación local radicados en Navarra. La normativa existente se ha facilitado a cuantas personas se han interesado por ellas en las tres Direcciones Generales que forman parte de la Comisión Interdepartamental sobre el Camino de Santiago.

Se ha celebrado una reunión informativa de la Comisión Interdepartamental.

Es todo lo que tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 180 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 1994

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre las medidas respecto a los empleos eventuales

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre las medidas respecto a los empleos eventuales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 46, de 22 de noviembre 1993.

Pamplona, 25 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, integrado en el Grupo Parlamentario "Mixto-Izquierda Unida", referente al grado de cumplimiento del compromiso adquirido en el Acuerdo para el desarrollo industrial y el empleo en Navarra, de 20 de julio de 1993, de reducción de la contratación eventual, tiene el honor de remitir a V.I. la siguiente contestación:

A) En lo que se refiere al sector público, la reducción de la eventualidad, además de respetar la legislación laboral vigente -tal como se establece en el reseñado Acuerdo para el desarrollo industrial y el empleo en Navarra-, debe realizarse dentro de un marco en el que ha resultado necesario, y resulta más si cabe dentro del escenario presupuestario de control del gasto corriente exigido por los objetivos prioritarios del Gobierno, articular medidas que, a partir de la racionalización y ajuste de la estructura de las organizaciones administrativas, mejoren el rendimiento de los recursos humanos de la Administración Pública sometiendo su planificación y gestión a procesos dotados de mayor agilidad y eficacia, optimizando los costes de personal.

B) En cuanto a las medidas tomadas por el Gobierno de Navarra, en relación a la reducción del empleo temporal, cabe destacar el reciente Acuerdo del Gobierno de Navarra en el que se recoge la voluntad de aprobar una oferta de empleo público para 1994, tendente a la reducción del empleo temporal, sin que ello suponga aumento de la plantilla.

En este sentido, el Gobierno de Navarra inició los estudios pertinentes para determinar el contenido de la oferta pública de empleo correspondiente a 1994, habiéndose detectado la necesidad de proveer con carácter urgente determinadas plazas asignadas a los programas del S.O.S. Navarra y del Departamento de Salud por lo que, con fecha 14 de febrero de 1994, se ha aprobado una oferta pública parcial de empleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos para 1994, que incluye 27 puestos de trabajo para el SOS. Navarra y 14 para el Departamento de Salud (veterinarios de salud pública y Unidad de detección precoz del cáncer de mama).

Sin perjuicio de lo anterior, el resto de la oferta de empleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos para 1994 se aprobará dentro de dicho año, una vez finalicen los pertinentes estudios al respecto.

C) Por otra parte, en atención al carácter específico de los ámbitos sanitario y educativo, conviene reseñar de forma separada las medidas adoptadas por el Gobierno de Navarra tendentes a la reducción de la eventualidad en dichos ámbitos, producidas en su mayor parte por la asunción de las respectivas transferencias de la Administración del Estado.

Así, en la disposición transitoria tercera del Decreto foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se dispone que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea convocará antes de fina-

les del año 1995 pruebas selectivas para la provisión de las 657 plazas pendientes de cobertura y que fueron pactadas con la representación sindical el día 20 de febrero de 1992, distribuidas en los siguientes niveles-grupos:

– Nivel A:	178
– Nivel B:	194
– Nivel C:	32
– Nivel D:	196
– Nivel E:	57

Asimismo, en el Departamento de Educación y Cultura se han convocado, durante los años 1991, 1992 y 1993, 674 puestos de trabajo docentes con carácter fijo, de acuerdo con el siguiente detalle:

– Maestros:	317
– Profesores de enseñanza secundaria:	291
– Profesores técnicos de formación profesional:	39
– Maestros y profesores de artes plásticas y diseño:	10
– Maestros de música y artes escénicas:	3
– Profesores de escuelas oficiales de idiomas:	14

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de febrero de 1994

El Consejero de Presidencia: Miguel Sanz Sesma

Pregunta sobre las transferencias de los servicios sanitarios de los municipios a las redes generales de salud, en materia de salud escolar

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M^a Taberna Monzón, sobre las transferencias de los servicios sanitarios de los municipios a las redes generales de salud, en materia de salud escolar, publicada en el Bole-

tín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 10, de 16 de febrero de 1994.

Pamplona, 26 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parla-

rio foral Ilmo. Sr. D. Félix María Taberna Monzón, sobre diversos aspectos relacionados con la transferencia de los servicios sanitarios de los municipios a las redes generales de salud y cuáles son los motivos por los que esta disposición no se aplica en el caso de salud escolar, tiene el honor de remitir a V.I., la siguiente contestación:

La disposición adicional primera de la Ley General de Sanidad de fecha 14/86, establece los servicios de salud de las comunidades, y que anteriormente a esa fecha eran asumidos por las corporaciones locales, que deberá fijarse de mutuo acuerdo entre estas últimas y el Gobierno de la Comunidad a través de un preceptivo proceso de transferencias.

Este mutuo acuerdo entre ambos organismos en la dispersión de servicios, es el que ha conducido a la progresiva asunción del servicio de salud escolar por parte del Gobierno de Navarra. En la actualidad sólo el Ayuntamiento de Pamplona presta sus servicios a varios centros escolares de este municipio, siendo asumidos los restantes de la Comunidad por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Señalar además que el continuo esfuerzo del Gobierno de Navarra en las inversiones de cons-

trucción, equipamiento e implantación de las distintas zonas básicas de salud, ha posibilitado una actual dotación de recursos humanos (pediatras) y de instalaciones (centros de salud) en el área de Pamplona que nos llevará a asumir totalmente por la Dirección de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, el programa de salud escolar. Dicho proceso de asunción está previsto iniciarse a la mayor brevedad posible, una vez que el modelo de atención primaria esté plenamente implantado y, por lo tanto, asegure de forma homogénea en toda la Comunidad Foral este tipo de atención.

Por otro lado, citar el convenio entre el Departamento de Salud y el de Educación, que próximamente será firmado, y que en sus bases establece la elaboración de un plan general de asistencia que deberá contemplar y normalizar el programa de salud escolar.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de febrero de 1994

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre una colonia de abejas en el Hospital Reina Sofía de Tudela

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre una colonia de abejas en el Hospital Reina Sofía de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 4, de 31 de enero 1994.

Pamplona, 26 de febrero de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación con el escrito del Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, Parlamentario adscrito al Grupo Mixto-Izquierda Unida, sobre colonia de abejas que anida en el Hospital Reina Sofía de Tudela, tiene el honor de elevar a V.I. la siguiente contestación:

* A primeros de septiembre de 1993, la Dirección del Centro tuvo conocimiento de la existencia de un gran panal de abejas en una de las fachadas del mismo.

Se procedió a llamar a un apicultor, el cual tras observar la práctica imposibilidad de extraer la abeja reina, informó que la única forma de eliminar las abejas era la destrucción del panal.

* El 3 de septiembre de 1993, desde el Hospital Reina Sofía se comunicó al centro de coordinación, SOS Navarra la existencia de gran cantidad de abejas que amenazaban la salud de los pacientes, solicitando, si era posible, la presencia de los bomberos para retirar el enjambre.

Desde SOS Navarra se movilizó un equipo de bomberos de Tudela, los cuales, ante la dificultad de acceso y de localización del enjambre, ya que se trataba de un gran paramento vertical cuya altura abarcaba la totalidad del edificio y de una

anchura superior a 5 metros, optaron por fumigar con un gas, de efectos letales para las abejas, el interior del muro.

* El 16 de septiembre desde el Hospital Reina Sofía se informó a SOS Navarra que el problema persistía, y se demandó nuevamente ayuda.

Desde SOS Navarra se movilizó a un equipo de bomberos de Tudela y otro de Pamplona.

Nuevamente, ante la imposibilidad de extraer el enjambre, procedieron a introducir gas en el muro a diferentes alturas, previa la realización de tres orificios.

* El 8 de diciembre se informa nuevamente de la aparición de abejas durante los días que brilla el sol y se calientan las paredes exteriores (el lienzo en el que se encuentran las abejas está orientado al sur).

Se desplazó un equipo de bomberos que procedió a la introducción de gas en el muro.

* El 13 de diciembre se desplazó al Hospital Reina Sofía un equipo de bomberos de Pamplona, un equipo de bomberos de Tudela y un Técnico del Servicio de Protección Civil.

Tras acceder a la base del cerramiento desde la cubierta de la primera planta, se realiza un hueco en la hoja exterior del muro para inspeccionar su interior.

El gran tamaño de la cámara de aire existente, favorece la ubicación de los enjambres, localizándose entre los forjados de primera y segunda planta dos de ellos, que se procedieron a retirar, comprobándose que el gas había sido eficaz, ya que la totalidad de las abejas habían perecido.

Se practicó otro hueco entre los forjados de segunda y tercera planta, localizando otro enjambre.

Ante la imposibilidad de practicar más huecos a más altura, y suponiendo la existencia de más enjambres, además de los tres encontrados, se procedió a inyectar gas en las plantas superiores en las proporciones necesarias para el tamaño de cámara de aire existente.

Según informó el Servicio de Protección Civil, la solución parece eficiente, y ante la imposibilidad de instalación de nuevos enjambres con la llegada de la primavera, se ha procedido a sellar todas las grietas de encuentro con la carpintería.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 24 de febrero de 1994

El Consejero de Salud: Calixto Ayesa Dianda

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.000 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 110 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 140 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	--